

LIBRO II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

TÍTULO III.- DE LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS (FCPC)

CAPÍTULO VI.- NORMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL (incluido con Resolución Nro. SB-2022-1725 de 19 de septiembre del 2022)

ARTÍCULO 1.- Para el cumplimiento del artículo 125 de la Ley de Seguridad Social respecto de la contratación de empresas especializadas en auditoría médica, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sujetará a los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que fueren aplicables.

Los pliegos para la contratación de las empresas especializadas en auditoría médica serán elaborados por la Administradora del Seguro de Salud Individual y Familiar, atendiendo a los ámbitos de control, con sujeción a los modelos y formatos de documentos precontractuales expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública y en base de las siguientes directrices:

- a) Los servicios de auditoría por contratarse se sujetarán a la normativa jurídica y técnica que fuere aplicable a los diversos casos que pudieran presentarse;
- b) El personal de la empresa especializada en auditoría médica ceñirá su conducta a lo previsto en el Código de Ética de los servidores del IESS;
- c) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá determinar los aspectos que deban incluirse en el alcance de los servicios de auditoría, según la casuística que podría producirse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Social;
- d) La información y documentación entregada por parte del IESS hacia las empresas especializadas en auditoría médica, para efectos de la prestación de sus servicios, será confidencial. Del mismo modo se establecerán los parámetros de custodia de dicha información y documentación, en los cuales se incluirá la facultad de solicitar el acceso por parte del IESS y sus funcionarios, en cualquier momento mientras dura la prestación del servicio. Una vez culminada la auditoría, la prestadora del servicio deberá devolver toda la documentación e información proporcionada y mantener dentro de sus archivos la evidencia del proceso durante un tiempo de 7 años a partir de la culminación de la auditoría.

ARTÍCULO 2.- A través del Sistema de Contratación Pública se implementarán las etapas de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de servicios para el cumplimiento del artículo 125 de la Ley de Seguridad Social, con el fin de evitar la discrecionalidad e ineficiencia en la utilización de recursos públicos, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Las contrataciones que realice el IESS para el cumplimiento del artículo 125 de la Ley de Seguridad Social se ejecutarán mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de la Entidad Contratante como de los propios proveedores de servicios y de la ciudadanía en general, en apego a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento del artículo 125 de la Ley de Seguridad Social, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional. Así mismo, los contratos se interpretarán y ejecutarán conforme los procedimientos referidos anteriormente y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en su respectivo Reglamento.